



DECRETO N° 1038 /

CHIGUAYANTE, 06 JUN. 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes; ingreso de carta de denuncia formulada por el sr. Dagoberto Espinoza Cuevas ingresada a este Municipaio el 25.02.2009, según Providencia N°861, por construcción de ampliación adosada al deslinde, sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Las Violetas N°2 de esta comuna, Citación N°4447 de fecha 19.03.2009, citando ante el Juzgado de Policía Local al Sr. Juan Vidal Alarcón, ingreso de segunda carta de reclamo del sr. Dagoberto Espinoza el 12.05.2009, según Providencia N°2416, reiterando su denuncia, Notificación N°1854 de fecha 08.10.2009, Oficio Ord. N°494 de fecha 16.10.2009 informando al sr. Dagoberto Espinoza sobre el procedimiento efectuado por su denuncia, Citación N°3319 de fecha 17.11.2009 citando ante el Juzgado de Policía Local al sr. Juan Vidal Alarcón, Citación N°3670 de fecha 22.11.2011 citando al Juzgado de Policía Local al sr. Juan Vidal Alarcón, Ord. N°25 del 12.01.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°242 de fecha 12.01.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, Carta suscrita por la sra. María Fernández Bastías de fecha 11.05.2012 actual propietaria, solicitando ampliación de plazo del Decreto de Demolición N°665, Providencia N°2542 del 11.05.2012 con V°B° del señor Alcalde, autorizando ampliación de plazo por Decreto de Demolición N°665, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Autorícese la extensión de un plazo de 30 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones del inmueble ubicado en calle Las Violetas N°2, Rol N°2721-2 de esta comuna.
2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto a la sra. María Fernández Bastías, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**TOMAS SOLIS NOVA**  
**ALCALDE**

TSN./ LTS./ MMC./ jlj

**DISTRIBUCION:**

- Sra. María Fernández Bastías
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo

